

## **Sesión de Consejo Directivo No. 129-2003-CD**

A las veinte horas del día 13 de noviembre del año dos mil tres, en las instalaciones del Miraflores Park Hotel - considerando que el Seminario Internacional sobre "Concesiones para la provisión de Infraestructura de Transporte: Desafíos para América Latina" organizado por CEPAL-PROINVERSION en el que participaron todos los miembros del Consejo Directivo, y dado que éste finalizaba a las diecinueve horas, se acordó sesionar en estas instalaciones - se reunieron en sesión ordinaria los miembros del Consejo Directivo señores: Lorena Alcázar Valdivia y Mario Arbulú Miranda, bajo la presidencia del señor Alejandro Chang Chiang.

Asimismo, asistieron el Señor Jorge Alfaro Martijena, Gerente General, el señor Félix Vasi Zevallos, Gerente de Asesoría Legal, quien actuó como secretario de actas.

Igualmente, asistió el Señor José Moquillaza Risco, en calidad de invitado.


### **I. DESPACHO**

Se dió lectura y se aprobó el proyecto de acta correspondiente a la sesión N° 128-2003-CD del 22 de octubre de 2003.

### **II. INFORMES**

#### **1. Gerente General**

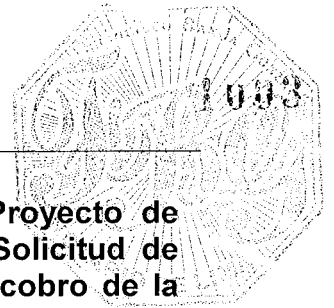
##### **1.1 Informe Legal N° 077-03-GAL-OSITRAN y proyecto de Resolución de Consejo Directivo que resuelve la Nulidad planteada por ENAPU S.A. con respecto a las Resoluciones N° 016-2003-CD-OSITRAN y N° 017-2003-CD-OSITRAN sobre el Mandato de Acceso de COSMOS.**

 La Gerencia General presentó para aprobación del Consejo Directivo, el Informe Legal N° 077-03-GAL-OSITRAN así como también el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que declara inadmisibles los pedidos de Nulidad interpuestos por ENAPU S.A. contra las Resoluciones N° 016-2003-CD-OSITRAN y N° 017-2003-CD-OSITRAN, que se pronuncian sobre el mandato de acceso en favor de la Agencia Marítima COSMOS.

Los Directores manifestaron estar de acuerdo con el proyecto de Resolución de Consejo Directivo.

Pasó a orden del día.





**1.2. Informe Legal N° 076-03-GAL-OSITRAN y nuevo Proyecto de Resolución de Consejo Directivo que resuelve la Solicitud de Aclaración de LAP respecto de la procedencia del cobro de la retribución al Estado y aporte por regulación por facturación de Servicios Básicos.**

El Gerente General presentó para aprobación del Consejo Directivo, el Informe Legal N° 076-03-GAL-OSITRAN y el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que declara improcedente la Solicitud de rectificación presentada por Lima Airport Partners S.R.L. (LAP) respecto de la procedencia del cobro de la retribución al Estado; y, que declara la nulidad de oficio al concepto de aporte por regulación por facturación de Servicios Básicos.

Al respecto, el Gerente General explicó que mediante Oficio N° 272-03-GAF-OSITRAN, se le comunicó a la Empresa Auditora Portal Brown & Asociados que a la fecha en que se realizó la auditoría se encontraba disponible el Registro de Ventas de LAP, sin embargo, Portal Brown & Asociados no procedió a su revisión, lo que finalmente llevó a que erróneamente se concluyera que LAP no había cumplido con pagar el aporte por regulación, cuando sí lo había hecho.

En tal sentido, el Gerente General indicó que tal error implica que se proceda a declarar la nulidad de oficio del artículo primero de la parte resolutive de la Resolución de Consejo Directivo N° 011-03-CD-OSITRAN, en la parte que establece el pago por concepto de aporte por regulación, manteniendo vigente el cobro por concepto de pago de retribución al Estado. Asimismo, señaló que LAP ya había efectuado el pago de US \$179,169.49 correspondiente al pago de dicho concepto.

Los Directores solicitaron copia de la correspondiente constancia de pago, la cual les fue entregada por el Gerente General.

Los Directores manifestaron estar de acuerdo con el proyecto de Resolución de Consejo Directivo, y señalaron que se deberán tomar las acciones administrativas que correspondan en relación a la empresa Portal Brown & Asociados.

Pasó a orden del día.

Handwritten signatures and initials on the left margin of the page.



**1.3. Informes N° 061-03-GRE-OSITRAN y N° 212-03-GS-OSITRAN de las Gerencias de Regulación y Supervisión sobre la solicitud de ampliación del plazo de la concesión del Ferrocarril del Centro solicitado por Ferrovías Central Andina S.A. (FVCA)**

El señor Alfaro presentó para la aprobación del Consejo Directivo, los Informes N° 061-03-GRE-OSITRAN y N° 212-03-GS-OSITRAN los cuales se pronuncian a favor de la solicitud de ampliación del plazo de la concesión del Ferrocarril del Centro solicitado por Ferrovías Central Andina S.A. (FVCA)

Luego de un intercambio de opiniones, se manifestó que no se podía aprobar el Informe N° 061-03-GRE-OSITRAN de la Gerencia de Regulación, toda vez que éste no había considerado los Balances y los indicadores de rentabilidad.

Asimismo, los Directores solicitaron que en el Numeral 3.1.7. del Informe N° 212-03-GS-OSITRAN, la Gerencia de Supervisión aclare lo relativo a señalar cuales son aquellos trabajos que ha efectuado FVCA destinados a cubrir algunas recomendaciones procedentes de la Evaluación Ambiental realizada por la empresa Klohn Crippen -SVS S.A., y que incluya en el informe el proceso sancionador por la entrega de información falsa, debiendo incorporar al informe las conclusiones y recomendaciones.

Pasó a orden del día.

**1.4. Informe Legal N° 075-03-GAL-OSITRAN y proyecto de Resolución de Consejo Directivo que resuelve el Recurso de Apelación presentado por FETRANSA contra la Resolución N° 031-2003-GG-OSITRAN que sanciona con una multa de 1% de ingresos brutos del mes anterior por incumplimiento de las condiciones previstas en el Contrato de Concesión para contratación de pólizas de seguros.**

El señor Alfaro presentó para aprobación del Consejo Directivo, el Informe Legal N° 075-03-GAL-OSITRAN y el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que declara infundado el Recurso de Apelación presentado por FETRANSA contra la Resolución N° 031-2003-GG-OSITRAN que sanciona con una multa de 1% de los ingresos brutos del mes anterior por incumplimiento de las condiciones previstas en el Contrato de Concesión para la contratación de pólizas de seguros.

Los Directores manifestaron su conformidad al proyecto de Resolución de Consejo Directivo.

Pasó a orden del día.



**1.5. Informe N° 063-03-GRE-OSITRAN de la Gerencias de Regulación y de Asesoría Legal sobre el pedido de Addenda del MTC para la devolución anticipada por FETRANSA de la Casa Sección de Cerro Colorado.**

El señor Alfaro presentó para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 063-03-GRE-OSITRAN de las Gerencias de Regulación y de Asesoría Legal, referido a la devolución anticipada por parte de FETRANSA del predio denominado Casa de Sección Cerro Colorado, al concedente.

Con relación a la solicitud de Addenda requerida por el MTC, los Directores acordaron dar opinión favorable a lo solicitado por cuanto, de conformidad con lo señalado por la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en su Oficio N° 301-2003/MDCC, esta devolución del inmueble beneficiará a la colectividad arequipeña ya que permitirá continuar con la construcción de la Avenida Prolongación Villa Hermosa.

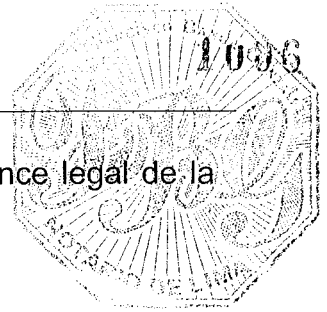
Pasó a orden del día.

**1.6. Informe de la Gerencia de Regulación N° 064-03-GRE-OSITRAN sobre la evaluación de la regulación de la tarifa de guardianía de vehículos en el AIJCH.**

El Gerente General presentó para aprobación de los miembros del Consejo Directivo, el Informe elaborado por la Gerencia de Regulación N° 064-03-GRE-OSITRAN sobre la evaluación de la regulación de la tarifa de guardianía de vehículos en el AIJCH, en cumplimiento de lo señalado mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 387-126-03-CD-OSITRAN.

Luego del análisis del Informe N° 064-03-GRE-OSITRAN, que concluye que la tarifa de guardianía no es regulable por ser un servicio de baja significación y existir evidencia sudamericana en tal sentido, los Señores Directores manifestaron su disconformidad con el mismo. Al respecto, para mejor resolver, solicitaron una interpretación legal sobre los alcances del Contrato de Concesión en cuanto a si se establece la regulación de la tarifa del parque de estacionamiento solamente o si también se establece la regulación de la tarifa de guardianía de vehículos.

Por otro lado, considerando que en la Sesión N° 126 de fecha 24 de setiembre de 2003 se analizó el Informe N° 055-GRE-OSITRAN sobre la tarifa del parque de estacionamiento del AIJCH, el cual quedó pendiente de aprobación hasta que se revisara el Informe presentado el día de hoy; los Directores señalaron que era



conveniente aprobarlo, mientras se estudia el alcance legal de la regulación de la tarifa de guardianía de vehículos.

Pasó a orden del día.

**1.7. Informe de la Gerencia de Supervisión N° 273-03-A1-GS-OSITRAN sobre el pedido de LAP para la interpretación de requerimientos ISO.**

La Gerencia General presentó, para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 273-03-A1-GS-OSITRAN de la Gerencia de Supervisión, conteniendo la interpretación de la Cláusula 5.17 sobre Garantía de Calidad del Contrato de Concesión suscrito con la empresa concesionaria Lima Airport Partners S.R.L. (LAP).

El Gerente General explicó que se requiere la interpretación del Consejo Directivo de la Cláusula 5.17 del Contrato de Concesión considerando que dicha cláusula está referida a la obligación de implementar los sistemas de gestión de calidad ISO 9001-2000 e ISO 14000.

Pasó a orden del día.

**1.8. Manuales de Contabilidad Regulatoria de TISUR, ENAPU y CORPAC.**

La Gerencia General presentó, para aprobación del Consejo Directivo, los Manuales de Contabilidad Regulatoria aplicables a TISUR, ENAPU y CORPAC, elaborados por la Gerencia de Regulación, conjuntamente con sus Exposiciones de Motivos y el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo que autoriza la publicación de los referidos documentos en la página web de OSITRAN.

Luego de la revisión de los documentos, los señores Directores indicaron que el proyecto de Resolución de Consejo Directivo debía establecer las fechas de inicio y término del período de transición de los Manuales de Contabilidad Regulatoria.

Pasó a orden del día.

**1.9. Informe Legal N° 078-03-GAL-OSITRAN sobre período de vigencia de los Directores.**

La Gerencia General presentó en la sesión, al Consejo Directivo, el Informe Legal N° 078-03-GAL-OSITRAN mediante el cual se pronuncia respecto del mandato del representante de INDECOPI ante el Consejo Directivo de OSITRAN, señor José Moquillaza.



Asimismo, el Gerente General hizo entrega a los miembros del Consejo Directivo copia de la Carta N° 867-2003-PRE-INDECOPI de fecha 10 de noviembre del presente año, mediante el cual remiten el Informe de la Gerencia Legal de INDECOPI N° 060-2003/GEL que contiene la posición institucional sobre el tema. También entregó copia del Oficio N° 373-2003-OSINERG-PRES el cual contiene el pronunciamiento de la Gerencia Legal de OSINERG sobre este asunto. Asimismo, se les entregó copia del Oficio N° 257-2003-PD-OSITRAN remitido a la Presidencia del Consejo de Ministros mediante la cual se pone en conocimiento el Acuerdo N° 401-128-03-CD-OSITRAN adoptado por mayoría respecto de la situación del señor José Moquillaza Risco en el Consejo Directivo de OSITRAN.

Luego de un intercambio de opiniones respecto a lo señalado en el informe, se propuso dejar en suspenso por un plazo prudencial el Acuerdo N° 401-128-03-CD-OSITRAN.

En tal sentido, mencionaron que se deberá solicitar la opinión de la PCM respecto a la presencia del señor José Moquillaza Risco dentro del Consejo Directivo de OSITRAN.

Pasó a orden del día.

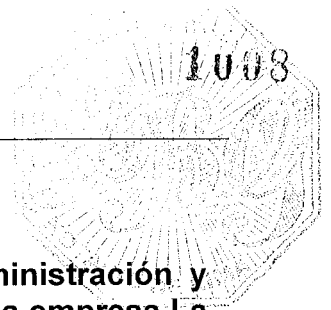
**1.10. Carta enviada por OSIPTEL sobre la relación funcional entre el Tribunal de Solución de Controversias y el Consejo Directivo de OSIPTEL.**

La Gerencia General presentó para conocimiento del Consejo Directivo, la carta enviada por OSIPTEL en la que se pronuncia respecto de la relación funcional existente entre el Tribunal de Solución de Controversias y el Consejo Directivo de OSIPTEL, según lo solicitado por los Señores Directores.

Los Directores tomaron conocimiento.

**1.11. Recurso de Apelación presentado por Ferrovías Central Andina S.A. contra la Resolución N° 036-2003-GG-OSITRAN por incumplimiento de lo dispuesto en el numeral 12.3 del Contrato de Concesión.**

La Gerencia General, presentó para conocimiento del Consejo Directivo, el Recurso de Apelación presentado por el concesionario Ferrovías Central Andina S.A. en contra de la Resolución N° 036-2003-GG-OSITRAN que lo sanciona por proporcionar información falsa.



Los Directores tomaron conocimiento.

**1.12. Presentación del Informe de la Gerencia de Administración y Finanzas sobre la Adjudicación de la Buena Pro a la empresa La Protectora Corredores de Seguros S.A.**

La Gerencia General presentó, a pedido del señor Arbulú y para conocimiento de los miembros del Consejo Directivo, el Informe N° 035-03-GAF-OSITRAN mediante el cual se señalan los criterios y detalles que fueron tomados en consideración para la adjudicación de la Buena Pro a la empresa La Protectora Corredores de Seguros S.A.

Los Directores tomaron conocimiento.

**1.13. Presentación de la Gerencia de Regulación sobre “Revisión Tarifaria de los Servicios Regulados de ENAPU: Principales Modificaciones”.**

Fuera de los temas de agenda, el Gerente General invitó al señor Roberto Urrunaga, Gerente de Regulación, a fin de que exponga sobre la Revisión Tarifaria de los Servicios Regulados de ENAPU y las principales modificaciones, dado que con la Audiencia Pública de Callao culminó el proceso de consultas dentro del procedimiento de revisión tarifaria que fuera aprobado por el Consejo Directivo con fecha 05 de marzo del presente año.

Asimismo, se hizo entrega a los Directores de una copia del Informe Legal N° 074-03-GAL-OSITRAN sobre las implicancias legales del Procedimiento de Revisión de Tarifas de ENAPU iniciado por OSITRAN, y de la Ley del Sistema Portuario Nacional. Dicho informe concluye que se está a la espera del nombramiento del Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional en un plazo razonable, luego del cual, en ejercicio de sus funciones reguladoras y normativas, OSITRAN deberá concluir el procedimiento de revisión de tarifas iniciado.

Durante la exposición, el señor Urrunaga manifestó, entre otras consideraciones, que las inversiones del Terminal Portuario de San Martín han incrementado de US \$ 0.78 MM a US \$ 5.5 MM. Asimismo, señaló que el Terminal Portuario del Callao mantiene el Valor Actual Neto (VAN) de US \$ 68 MM, en tanto que el Terminal Portuario de Paita alcanza un VAN de US \$ 5.4 MM. Finalmente, señaló que el VAN del Terminal Portuario de Salaverry es el más bajo y es de US \$ 0.04 MM.



Al respecto, los Directores solicitaron se precise en el Estudio que el análisis tarifario realizado considera las rigideces económicas y administrativas.

Los Directores tomaron conocimiento.

### III. PEDIDOS DE LOS DIRECTORES

- El Señor Mario Arbulú solicitó que el Informe N° 035-03-GAF-OSITRAN de la Gerencia de Administración y Finanzas, que contiene los criterios y detalles que fueron tomados en consideración para la adjudicación de la Buena Pro a la empresa La Protectora Corredores de Seguros S.A. sea remitido a la Oficina de Auditoría Interna, para los fines pertinentes.
- El Señor Mario Arbulú solicitó se envíe a los Directores, el Informe Legal referido al procedimiento de Acceso al Terminal Portuario del Callao para la instalación de una Faja fija aérea de transporte de minerales, así como los Oficios del Ministerio de Transportes y Comunicaciones sobre el tema.

### IV. ORDEN DEL DIA

1. **Aprobación del proyecto de Resolución de Consejo Directivo que resuelve la Nulidad interpuesta por ENAPU S.A. contra las Resoluciones N° 016-2003-CD-OSITRAN y N° 017-2003-CD-OSITRAN sobre el mandato de acceso a favor de COSMOS.**

#### **ACUERDO No. 402-129-03-CD-OSITRAN**

Visto el Informe N° 077-03-GAL-OSITRAN y el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo que se adjunta al mismo, de acuerdo a lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud del ejercicio de sus funciones contempladas en la Ley N° 26917, acordó por unanimidad:

- a. Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que declara inadmisibles los pedidos de Nulidad interpuestos por ENAPU S.A. contra las Resoluciones N° 016-2003-CD-OSITRAN y N° 017-2003-CD-OSITRAN que se pronuncian sobre el mandato de acceso en favor de la Agencia Marítima COSMOS.
- b. Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.





- 2. Aprobación del proyecto de Resolución de Consejo Directivo que resuelve la Solicitud de rectificación presentada por Lima Airport Partners S.R.L. (LAP) respecto de la procedencia del cobro de la retribución al Estado y aporte por regulación por facturación de Servicios Básicos.**

**ACUERDO No. 403-129-03-CD-OSITRAN**

Visto el Informe N° 076-03-GAL-OSITRAN conteniendo el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo que se adjunta al mismo, la liquidación presentada por la Gerencia de Administración y Finanzas y los pagos acreditados por Lima Airport Partners S.R.L. por concepto de Retribución al Estado correspondiente al ejercicio 2001, y de acuerdo a lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud del ejercicio de sus funciones contempladas en la Ley N° 26917, acordó por unanimidad:

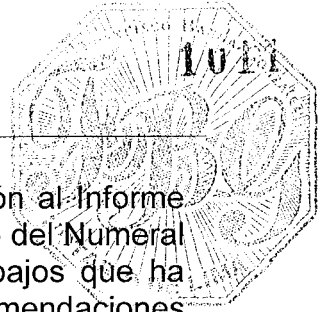
- a. Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que declara improcedente la Solicitud de rectificación presentada por Lima Airport Partners S.R.L. (LAP) manteniendo vigente la procedencia del cobro de la retribución al Estado; y que declara la nulidad de oficio al concepto de aporte por regulación sobre la facturación de Servicios Básicos.
- b. Encargar a la Gerencia General que tome las acciones administrativas que correspondan en relación a la empresa Portal Brown & Asociados.
- c. Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

- 3. Pedido de ampliación del plazo de la concesión en cinco años, formulado por Ferrovías Central Andina S.A.**

**ACUERDO No. 404-129-03-CD-OSITRAN**

Visto los Informes N° 061-03-GRE-OSITRAN y N° 212-03-GS-OSITRAN elaborados por las Gerencias de Regulación y Supervisión, y de acuerdo a lo informado por el Gerente General, el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones asignadas por Ley N° 26917, acordó por unanimidad:

- a. Solicitar a la Gerencia de Regulación que amplíe el Informe N° 061-03-GRE-OSITRAN en el sentido de considerar los Balances y los indicadores de rentabilidad.



- b. Solicitar a la Gerencia de Supervisión que, en relación al Informe N° 212-03-GS-OSITRAN: (i) aclare en el tercer párrafo del Numeral 3.1.7. lo relativo a señalar cuales son aquellos trabajos que ha efectuado FVCA destinados a cubrir algunas recomendaciones procedentes de la Evaluación Ambiental realizada por la empresa Klohn Crippen –SVS S.A., (ii) elabore las conclusiones y recomendaciones a las que llega la Gerencia de Supervisión con el citado informe, (iii) Incluir el Procedimiento Administrativo Sancionador por la entrega de información falsa.
- c. Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior.
- 4. Aprobación del proyecto de Resolución de Consejo Directivo que resuelve el Recurso de Apelación presentado por FETRANSA contra la Resolución N° 031-2003-GG-OSITRAN que impone una sanción por incumplimiento de Contrato de Concesión.**

**ACUERDO No. 405-129-03-CD-OSITRAN**

Visto el Informe N° 075-03-GAL-OSITRAN y el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo que se adjunta al mismo, de acuerdo a lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en virtud del ejercicio de sus funciones contempladas en la Ley N° 26917, acordó por unanimidad:

- a. Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que declara infundado el Recurso de Apelación presentado por FETRANSA contra la Resolución N° 031-2003-GG-OSITRAN que sanciona con una multa de 1% de los ingresos brutos del mes anterior por incumplimiento de las condiciones previstas en el Contrato de Concesión para la contratación de pólizas de seguros.
- b. Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.
- 5. Aprobación del Informe sobre la Solicitud de modificación al Contrato de Concesión del Ferrocarril del Sur y Sur Oriente referente a la devolución anticipada por parte de FETRANSA de la Casa de Sección Cerro Colorado.**

**ACUERDO No. 406-129-03-CD-OSITRAN**

Visto el Informe N° 063-03-GRE-OSITRAN; y según lo informado por el Gerente General, el Consejo Directivo, en virtud de la función prevista en el literal j) de la Ley N° 26917, acordó por unanimidad:

- a. Aprobar el Informe N° 063-03-GRE-OSITRAN de las Gerencias de Regulación y de Asesoría Legal, referido a la devolución anticipada



por parte de FETRANSA del predio denominado Casa de Sección Cerro Colorado.

- b. Recomendar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) en su calidad de Concedente, la procedencia del pedido de Addenda de acuerdo a los términos del Contrato de Concesión.
  - c. Remitir al MTC y a FETRANSA el presente Acuerdo y el informe a que se refiere el literal a).
  - d. Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.
- 6. Aprobación del Informe de la Gerencia de Regulación sobre la tarifa del parque de estacionamiento del AIJCH.**

**ACUERDO No. 407-129-03-CD-OSITRAN**

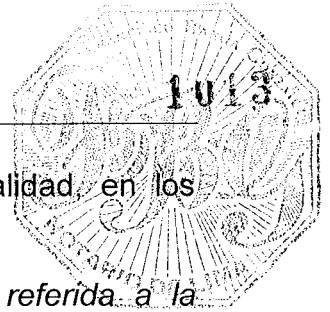
Visto el Informe N° 055-03-GRE-OSITRAN presentado en la Sesión N° 126 del 24 de setiembre del año en curso, y según lo informado por el Gerente General, el Consejo Directivo, en virtud de la función prevista en el literal e) de la Ley N° 26917, acordó por unanimidad:

- a. Aprobar el Informe N° 055-03-GRE-OSITRAN de la Gerencia de Regulación, que establece la tarifa del parque de estacionamiento del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (AIJCH).
  - b. Comunicar el presente Acuerdo y el informe a que se refiere el párrafo anterior al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de concedente, y a Lima Airport Partners S.R.L.
  - c. Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.
- 7. Aprobación del Informe de la Gerencia de Supervisión sobre el pedido de Lima Airport Partners S.R.L. (LAP) para la interpretación de la Cláusula 5.17 del Contrato de Concesión.**

**ACUERDO No. 408-129-03-CD-OSITRAN**

Visto el Informe N° 273-03-A1-GS-OSITRAN y según lo informado por el Gerente General, el Consejo Directivo, en virtud de la función prevista en el literal e) de la Ley N° 26917, acordó por unanimidad:

- a. Aprobar el Informe N° 273-03-A1-GS-OSITRAN de la Gerencia de Supervisión, conteniendo la interpretación de la Cláusula 5.17 del Contrato de Concesión suscrito con la empresa concesionaria Lima



Airport Partners S.R.L. (LAP) sobre Garantía de Calidad, en los siguientes términos:

*“La obligación prevista en la cláusula 5.17 está referida a la obligación de implementar los siguientes sistemas de gestión de calidad:*

*(i) ISO 9001 –2000 en lugar del ISO 9000 y 9004 dispuestos en los numerales 5.17.1 y 5.17.2 de la cláusula 5.17.*

*(ii) ISO 14001 en lugar del ISO 14000 dispuesto en el numeral 5.17.3 de la cláusula 5.17.”*

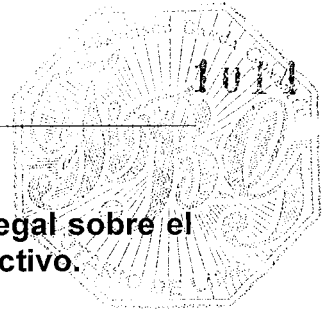
- b. Comunicar el presente Acuerdo y el informe a que se refiere el párrafo anterior al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de concedente, y a Lima Airport Partners S.R.L.
- c. Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

**8. Aprobación de los Manuales de Contabilidad Regulatoria de TISUR, ENAPU y CORPAC y autorización de su publicación.**

**ACUERDO No. 409-129-03-CD-OSITRAN**

Vista la Nota N° 044-03-GRE-OSITRAN conteniendo los Manuales de Contabilidad Regulatoria de TISUR, ENAPU y CORPAC, sus Exposiciones de Motivos, así como el proyecto de Resolución de Consejo Directivo y según lo informado por el Gerente General, el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones asignadas mediante Ley N° 26917, acordó por unanimidad:

- a. Aprobar los Manuales de Contabilidad Regulatoria de TISUR, ENAPU y CORPAC así como sus Exposiciones de Motivos.
- b. Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que autoriza la publicación de los Manuales de Contabilidad Regulatoria a que se refiere el literal anterior, en la página web de OSITRAN, considerando en la parte resolutive la determinación de un período de transición que se iniciará el 1° de enero y culminará el 31 de diciembre de 2004.
- c. Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.



**9. Aprobación del Informe de la Gerencia de Asesoría Legal sobre el período de vigencia de los miembros del Consejo Directivo.**

**ACUERDO No. 410-129-03-CD-OSITRAN**

Visto el Informe N° 078-03-GAL-OSITRAN y según lo informado por el Presidente, el Consejo Directivo, en virtud de sus atribuciones asignadas mediante Ley N° 26917, acordó por mayoría, con el voto en contra del Presidente:

- a. Dejar en suspenso el Acuerdo N° 401-128-03-CD-OSITRAN por un plazo prudencial, relativo a la presencia del señor José Moquillaza Risco dentro del Consejo Directivo de OSITRAN.
- b. Solicitar opinión Legal a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) respecto de la presencia del señor José Moquillaza Risco dentro del Consejo Directivo de OSITRAN.
- c. Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

Siendo las veintitrés horas, el señor Presidente del Consejo Directivo procedió a levantar la sesión.

  
**Mario Arbulú Miranda**  
Director

  
**Lorena Alcázar Valdivia**  
Vice- Presidenta

  
**Alejandro Chang Chiang**  
Presidente